

ACUERDO No. 2368 DE 2021

“Por el cual se aprueba temporalmente la ampliación de los límites establecidos en el Manual de Riesgo de Mercado vigente del Fondo Nacional del Ahorro”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO “Carlos Lleras Restrepo”

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y las conferidas en el art. 12 del Decreto 1454 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que La Ley 432 del 29 de enero de 1998 transformó al Fondo Nacional del Ahorro en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter Financiero del orden Nacional, organizada como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial; sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que en el Decreto 2555 de 2010, Parte 10, Libro 5, Título 2, en sus artículos 10.5.2.1.1 y 10.5.2.1.3, establece que el Fondo Nacional del Ahorro deberá cumplir con las instrucciones impartidas por la SFC sobre la manera cómo administrar los riesgos implícitos en sus actividades y que podrá realizar las operaciones de tesorería autorizadas a los establecimientos de crédito, con cargo a sus recursos propios y recursos en administración.

Que el Fondo Nacional del Ahorro aplica, entre otras, las instrucciones consignadas en la Circular Básica, Contable y Financiera 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia capítulos VI y XXI relativas a los Sistemas de Administración de los Riesgos de Liquidez y de Mercado; el Título IX de la Circular Básica Jurídica sobre Intermediación en el Mercado de Valores; y al Sistema de Control Interno, así como las relacionadas con el Reglamento del Autorregulador del Mercado de Valores.

Que la Ley 964 de 2005 establece las normas generales y señala los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores, consagrando dentro de los objetivos de la intervención gubernamental, procurar que las operaciones de las Entidades objeto de intervención, se realicen en adecuadas condiciones de transparencia, competitividad y seguridad.

Que, en el comité de Activos, Pasivos e Inversiones, sesión ordinaria 1388 del 19 de enero de 2021, se recomendó ampliar los límites establecidos en el Manual de Riesgo de Mercado, debido al recaudo de cesantías correspondiente a la temporada de febrero del 2021.

Que, en el comité de Riesgos sesión ordinaria 165 del 20 de enero de 2021, y en la Junta Directiva, sesión ordinaria 935 del 26 de enero de 2021, se aprobó ampliar temporalmente los límites establecidos en el Manual de Riesgo de Mercado.

Que la Junta Directiva reunida en la sesión ordinaria número 935 del 26 de enero de 2021 aprobó el presente acuerdo.

En virtud de lo expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Aprobar temporalmente la ampliación de los límites establecidos en el Manual de Riesgo de Mercado vigente, respecto de las Atribuciones de Operaciones Diarias, Extra-Cupos para entidades financieras y Límites de Concentración.

ACUERDO No. 2368 DE 2021

“Por el cual se aprueba temporalmente la ampliación de los límites establecidos en el Manual de Riesgo de Mercado vigente del Fondo Nacional del Ahorro”

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar, ante la temporada de recaudo de cesantías de febrero del 2021:

1. Atribuciones de Operaciones Diarias: Autorizar la ejecución de operaciones diarias hasta por 3 veces su atribución vigente, para facilitar la distribución de recursos entre entidades financieras:

- La Vicepresidencia Financiera tiene un límite actual de 65.000 SMMLV, quedando entonces en 195.000 SMMLV

2. Extra-Cupos para entidades de mayor recaudo: Autorizar extra-cupo hasta por 3 veces el cupo vigente de las entidades que mayor recaudo tienen en cesantías durante la temporada:

- Las principales entidades de recaudo son: Banco Itaú CorpBanca Colombia S.A., Bancolombia S.A y Banco de Occidente.

3. Extra-Cupos para demás entidades financieras: Autorizar extra cupo de 25% para las entidades financieras, de acuerdo con el artículo 6.1.7 del Manual de riesgo de Mercado.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del 10 de febrero de 2021 hasta el 12 de marzo de 2021, de acuerdo con lo indicado en el manual de Riesgo de Mercado, artículo 6.1.7.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá a los a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2021

CARLOS ALBERTO RUÍZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

SANDRA LILIANA ROYA BLANCO
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

Vo.Bo. Elkin Fernando Marín Marín – Vicepresidente Financiero
Vo.Bo. Jaime Eduardo Martínez Otero- Vicepresidente de Riesgos
Vo.Bo. Natalia Bustamante Acosta – Jefe Oficina Jurídica
Vo.Bo. Kennicher Arias Roa – Jefe Oficina de Planeación